DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES EDUCACION
FECHA:	AGOSTO DE 2026

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la enti estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones p ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fir garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo per que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenie en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principi planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1 como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca com manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que prete adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y econó (...). "*

Así mismo, el decreto **1082 de 2015** establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidade selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, segú artículo **2.2.1.2.1.4.9** del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la enti

El artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto reglamentario **1082 del 26 de mayo de 2015** dispone sobre este tipo de contratos "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesional de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siemp cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto d dejar constancia escrita.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO ACADEMICO EN DECANATURA DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION DE LA INSTITUCION UNIVERSITAI MAYOR DE CARTAGENA.
3.2CLASIFICACIÓN UNSPSC.	El requerimiento se encuentra incluido dentro en la línea del Plan Anual de Adquisiciones aprobado p esta vigencia. El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica continuación: **CÓDIGO UNSPSC** — **PRODUCTO** **80111620** — **Servicios Temporales de Recursos Humanos**
3.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	TRES (3) MESES MAS VEINTTRES (23) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE L REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El Valor del presente contrato es por la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTIUN I TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($16.121.334)** el cual se encuentra amparado el certificado de disponibilidad presupuestal No.07 de enero 13 de 2026. El cual, se pagará en CUAT (4) pagos, que se harán de la siguiente manera: TRES (3) pagos cada uno por valor de CUAT MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($4.280.000) y un (1) pago final por valor TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PES MCTE, ($3.281.334). Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exig para el pago y se cancelara dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cue de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfac expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 115(2007 y articulo 50 de la Ley 789 de 2002.
3.6. PERFIL Y EXPERIECNIA DEL CONTRATISTA	**1. PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:** **PERSONA CON EXPERIENCIA**: Administradora de empresas y con experiencia en el objet contractual a desarrollar. **EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA:** Experiencia mínima de Dos (02) años.
3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejec las siguientes actividades: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con lo pactado en este cont con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportur idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; 2. Asistir a las reunio que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; 3. Presentar informes mensuales de ejecuc sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; 4. Pagar los aportes a la Seguridad So

	❖ Registro Único Tributario (R.U.T). ❖ Certificado de Antecedes Disciplinarios. Con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de antecedentes fiscales con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de Antecedes Judiciales con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de Antecedes de medidas correctivas, con fecha de expedición máxima de 90 día ❖ Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM ❖ Consulta al Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (Apo certificado cuando las obligaciones a contratar involucren una relación directa y habitual menores) Ley 1918 de 2018. ❖ Acreditación de situación militar. Aplica si es hombre menor de 50 años. En caso de pérd deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situac militar se encuentra definida, (si aplica). ❖ Inscripción Profesional: aportar certificación de inscripción profesional en formato digital certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, conforme a los artículos 18 y 19 Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, (si aplica) ❖ Copia Tarjeta Profesional (cuando aplique). ❖ Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (cuando aplique) ❖ Examen De Aptitud Laboral Vigente (3 años) ❖ Certificación Cuenta Bancaria de la presente anualidad ❖ Certificado de Registro de Deudores alimentarios Morosos REDAM
3.10	La Supervisión del contrato que se derive de este estudio previo será ejercida por DECANA DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION, y /o quien el ordenador del gasto designe p tal función, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordant quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas obj del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el una persona con experiencia en el objeto contractual a desarrollar por parte del contratista, y con experiencia laboral no infe a Dos (02) años, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; contratos similares en el SECOP.

El valor del presente estudio se establece en la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTIUN M TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($16.121.334),** para efectos del cálculo del presupuesto realizó revisión de los valores cancelados por la entidad años tras año por prestación de servicios profesionales.

FORMA DE PAGO: Cuatro (4) pagos

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

CONCUROS DE MERITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA	X	LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		SELECCIÓN ABREVIADA MÍNIMA	

8. RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

Para la presente contratación de personal profesional, y conforme al del Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Capitulo Sección 1, Subsección 6, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, se tendrán en cuenta los siguientes riesgos, así:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	
				INSTITUCIÓN	CONTRATISTA
		PROBABILIDAD	IMPACTO		
Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de las remuneraciones de los contratistas.	MEDIO	MEDIO – BAJO	X	X
Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	BAJO	BAJO		X
Financiero	Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos.	BAJO	MEDIO – BAJO	X	X
Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	BAJO	BAJO	X	X
El no cumplimiento de las obligaciones.	La imposibilidad del cumplimiento oportuno de las obligaciones asignadas, caso en el cual en contratista deberá asumir la responsabilidad del daño que se ocasione.	MEDIO	MEDIO – BAJO		X

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (Versión M-MACPC-12 o la versión vigente), publicado en el Portal Único de Contratación, la presen contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, señalando *"...Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía...."*

10. RESPONSABLE

CARGO: DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION.	**FIRMA:**